GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 023 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 21 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 040-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 24 de marzo del Año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

GRRNGMA
DOC Nº 8930980
EXP Nº 6108202

considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 08408499 EXP: 05764704, de fecha 30 de octubre del 2024, la Municipalidad Provincial de Yauli, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356**, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 627-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Yauli, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 08922272 EXP: 06108202, de fecha 20 de marzo del 2025, la Municipalidad Provincial de Yauli, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante OFICIO N° 000032-2025SERNAMP/RPNYC-SGD, de fecha 20 de marzo del 2025, la Municipalidad Provincial de Yauli, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales

y Gestión Ambiental, la opinión técnica favorable al IGA a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 022-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356,** por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 040-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente

Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356,** en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo

que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Yauli; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GRRNGMA

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
24 MAR 2025
RECIBIDO
Folios: 17 Hora: 11:00 a
Reg. N°: Firma:

F-23

REG. DEL DOC	08929858
REG. DEL EXP.	06108202

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 022-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 040-2025-GRJ/GRRNGA/SGRGMA/EPC

FECHA : Huancayo, 24 de marzo del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 040-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 24 de marzo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356.**

1.2. Que, mediante OFICIO N° 000032-2025-SERNAMP/RPNYC-SGD, de fecha 20 de marzo del 2025, la Municipalidad Provincial de Yauli, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Opinión Técnica favorable al IGA a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA

1.3. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 08922272 EXP: 06108202, de fecha 20 de marzo del 2025, la Municipalidad Provincial de Yauli, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

1.4. Que, mediante OFICIO N° 627-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Yauli, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

1.5. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 08408499 EXP: 05764704, de fecha 30 de octubre del 2024, la Municipalidad Provincial de Yauli, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las **autoridades regionales** y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal **t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional.** Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar **suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración**, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá

aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*

2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los

titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG.**

2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Yauli, respecto al proyecto **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356,** tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 08408499 EXP: 05764704, de fecha 30 de octubre del 2024, la Municipalidad Provincial de Yauli, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356,** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Yauli, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356,** conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Yauli, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 040-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 24 de marzo del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 040-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356.**

CONCLUSIONES.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Yauli, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión **"REPARACION DE PUENTE, EN EL (LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU - 773, DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2603356.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Yauli.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

DOC.	08929581
EXP.	06108202

126

INFORME TÉCNICO N° 40 - 2025 –GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "REPARACION DE PUENTE; EN EL LA RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU-773 DISTRITO DE SUITICANCHA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2603356.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC:08922272, EXP: 06108202.

FECHA : Huancayo, 24 de marzo del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
24 MAR 2025
RECIBIDO
Folios: 12 Hora: 9:30
Reg. N°: Firma:

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante **OFICIO N°000032-2025-SERNAMP/RPNYC-SGD**, de fecha **20.03.2025**, la **Municipalidad Provincial de Yauli**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la opinión técnica favorable al IGA a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA.

1.2. Mediante **SOLICITUD S/N DOC: 08922272, EXP:06108202**, de fecha **20.03.2024**, la **Municipalidad Provincial de Yauli**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la FITSA.

1.3. Mediante **OFICIO 000627-2024-GRJ/GRRNGA**, de fecha **19.11.2024**, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **Municipalidad Provincial de Yauli**, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA.

1.4. Mediante **SOLICITUD S/N DOC: 08408499**, EXP:**05764704**, de fecha **30.10.2024**, la **Municipalidad Provincial de Yauli la Oroya**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.

2.2. Con Oficio Nº 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.

2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.

2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes **(RPAST)**, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental **(FITSA)**, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su

aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;

ii) Puente modular,

iii) Servicios de conservación periódica, y

Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC (en adelante, TUPA)**, establece el procedimiento administrativo denominado **"DGAAM-008:** Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **REPARACION DE PUENTE; EN EL LA RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU-773 DISTRITO DE SUITICANCHA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2603356.**no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el Abog.Edson Crisóstomo Ortega alcalde de la Municipalidad Provincial de Yauli-la Oroya, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).

N°	Ítem
	2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 30 de octubre de 2024 y número de recibo 003145 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: *ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores*
2	Datos Generales del proyecto

2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Richard Josué Orizano Alcedo	Cristian Noé Rosario Prado
DNI	41912671	73956736
RUC	1041912671	1073956736
Profesión	Ingeniero Ambiental	Sociólogo
N° de colegiatura	CBP N°160406	CAP N°3488
Acreditación de experiencia	*SI*	*SI*

2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

Datos del Proyecto	
Titular	Municipalidad Provincial de Yauli- La oroya
Representante Legal	Edson Crisostomo Ortega
RUC	20120385004
Correo Electrónico del Titular	irazbh@gmail.com
Teléfono de contacto	064-391456 / 989574340
Dirección Fiscal	Horacio Zevallos Gámez Nro.315-Yauli –La Oroya
Nombre completo del Proyecto	EPARACION DE PUENTE; EN EL LA RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU-773 DISTRITO DE SUITICANCHA,PROVINCIA YAULI,DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2603356
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Suiticancha / Yauli / Junín.

Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)

Descripción n	Region, provincia, distrito, centro poblado	Progresiva a (km)	Coordenadas UTM WGS8 – ZONA 18S		Longitud d	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este	Norte		
Puente KEKA	Junín Yauli – La Oroya Distrito Suitucancha	00+000	397699.26	8696497.85	7.8 m	Si se encuentra superpuesta en la zona de amortiguamiento o de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas.
		00+007.8	397704.43	8696503.74		

Longitud (Km)	Luz : 5.5 m / Longitud 7.8m

N°	Ítem		
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No	
	Población beneficiaria	681 Habitantes.	
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 470,667.81	
	Tiempo de ejecución	90 días calendarios (03 meses)	
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No	
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de puente de menores luces	
	Vida útil del Proyecto	20 años	
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 108-107)	Cartel de obra - Acondicionamiento y habilitación de áreas auxiliares - Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos - Desmontaje de puente existente
		Construcción (folio 108-107)	- Operación de áreas auxiliares - Movimiento de tierras - Construcción de la sub estructura (estribos, aleros, cimentación, etc.) - Construcción de la superestructura (losa de aproximación, vigas, etc.) - Transporte y eliminación de material de demolición y material excedente
		Cierre de Obra (folio 108-107)	- Desmantelamiento y retiro de equipos, maquinarias y estructuras temporales. - Reacondicionamiento de áreas auxiliares
		Operación y Mantenimiento (folio 108-107)	- Operación de puente - Mantenimiento rutinario
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	0.79 ha
		Criterios: Las zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o atravesadas por la vía El proyecto no se emplaza dentro de zonas arqueológicas y/o patrimonio cultural colindante al área del proyecto. Áreas naturales protegidas colindantes o atravesadas por la estructura El proyecto no se encuentra dentro de ningún área natural protegida por el estado. Comunidad nativa y/o campesina por cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la vía Se ha realizado una búsqueda con el propósito de identificar y determinar la ubicación de comunidades nativas dentro del área de influencia del	

N°	Ítem	
		proyecto; obteniendo como resultado que la estructura no se superpone a ninguna comunidad nativa, sin embargo, el proyecto se emplaza dentro de la comunidad campesina de Suitucancha Los ecosistemas críticos atravesados o colindantes con la vía No se ha identificado ningún ecosistema critico que atraviese el área del proyecto Espacios ocupados por los componentes principales y accesos del proyecto El área de intervención se desarrolla dentro del área urbana rural de la localidad de Suitucancha. • Espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto y accesos El patio de máquinas se encuentra colindante al área del proyecto • Las fuentes y usos de agua en las unidades hidrográficas en el área de influencia del proyecto • El proyecto se ubica en la Quebrada Suitucancha la cual tiene flujo de agua mínimo de manera intermitente.
		• Los predios (viviendas, terrenos, otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas con el área del proyecto • De acuerdo al trabajo de campo realizado, imagen satelital (Google Eart), y de campo se ha identificado que la comunidad de Suitucancha existen viviendas, terrenos eriazos que se verán afectados y beneficiadas. • Así mismo indicar que conforme a la plataforma proyectada, componentes del proyecto, secciones y perfil longitudinal del proyecto, se prevé que no habrá afectación de viviendas y terrenos puesto que el área del proyecto se emplaza dentro de una estructura ya existente. • La dinámica social económica y cultural que puedan ser afectadas directamente por el proyecto • No se prevé una afectación, esto debido a que el proyecto contempla un plan de desvió de vías, las cuales se encuentran dentro del expediente técnico como un estudio. • Cercanía a zonas de concentración poblacional o a Infraestructura como escuela, centro de salud, Etc. • La superponían de Shp del INEI, MED y los trabajos de campo realizados, se ha identificado una concentración poblacional; así mismo se ha identificado una Instituciones educativa. • Pasivos ambientales, identificados en el área de influencia directa • No se ha identificado pasivos ambientales que atraviese el eje de vía ni colindante a ello.
		Indirecta (indicar el área m^2 o ha) — 3.22 ha
		Criterios: El Área de Influencia Indirecta (AII) se define como la extensión geográfica donde los impactos del proyecto se manifiestan de forma indirecta, ya sea forma positiva o negativa, con una intensidad diversa en los medios físicos, biológicos, socio-económicos y culturales. A fin de establecer el área de influencia del proyecto, se ha tomado en cuenta los siguientes criterios: Comunidades nativas y/o campesinas vinculadas a la vía por caminos de acceso que confluyen en la misma Dentro del área de influencia indirecta no se ubicaron comunidades nativas, ni campesinas que se encuentren cercanas al área de influencia directa. Áreas auxiliares El DME se encuentra a más de 3 km del área del proyecto por lo que se considera este

123

N°	Ítem
	criterio para definirlo como área de influencia indirecta. Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Indirecta será considerado a partir de un desface de 50 metros hacia afuera desde el perímetro del área del DME, es decir que el área de influencia indirecta abarca 3.22 ha.
	(*) En el folio 106 - 104 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.
3	**Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**

Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro	Lado y acceso (km)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
DME	Suitucancha	1026	136	I-0.65	Comunidad de Suitucancha	Terreno comunal	15.27
PATIO DE MÁQUINAS	Suitucancha	236	183	I-0.06	Comunidad de Suitucancha	Terreno comunal	0.01

Nombre	Vértice	Coordenadas UTM WGS8 – ZONA 18L		Lado	Acceso (Km)	Área (m2)	Perímetro (mL)	Volumen de diseño (m3)	Volumen a disponer (m3)
		Este	Norte						
DME	P1	397204.03	8696422.92	Izquierdo	Vía existente 0.65	1026	136	2052	1276.00
	P2	397191.67	8696418.28						
	P3	397181.87	8696403.82						

Nombre	Vértice	Coordenadas UTM WGS8 – ZONA 18L		Lado	Acceso (km)	Área (m2)	Perímetro (ml)
		Este	Norte				
PATIO DE MÁQUINAS	P1	397673.56	8696567.19	Izquierdo	Vía existente 0.06	236	183
	P2	397682.09	8696545.15				
	P3	397671.61	8696543.12				
	P4	397664.52	8696559.36				

a. Campamento: Para la ejecución del proyecto no se considerará un campamento, en vista que el personal obrero será de la zona, el personal técnico y foráneo tendrán habitaciones alquiladas en la localidad de Suitucancha y de igual manera el servicio de alimentación será dentro de dicha localidad, ya que el proyecto se encuentra dentro de la zona urbana.

b. Almacén: Para la ejecución del proyecto se considerará un almacén de materiales y herramientas, el cual será alquilado al inicio de la ejecución del proyecto.

c. Cantera: Es preciso indicar que no se utilizarán canteras, dado que el material agregado, será adquirido a proveedores locales que cuenten con autorizaciones o licencias vigentes, quienes brindarán el servicio de proveeduría de materiales para construcción, cumpliendo así con los permisos ambientales necesario para la ejecución del proyecto.

En el *ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas*, comprendido en el folio 115 -113 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

N°	Ítem
	(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.
4	**Identificación de fuentes de agua**
	En el *ítem 8. Identificación de fuentes de agua* comprendida en el folio 113 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. **Agua para construcción** El agua para consumo de servicios domésticos se obtendrá de la red pública la localidad de Suitucancha o se adquirirá agua de mesa de una empresa bebidas y distribuidores mediante cajas de agua de 20 litros. **Agua para consumo del personal** Para todo el proyecto se requerirá un total de 39.1528 m3, que será abastecido por terceros, puesto que se realizará la compra, esto según la relación de insumos del expediente técnico.
5	**Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles**
	En el Ítem 9. Identificación de Áreas Naturales Protegidas (ANP) o zona de amortiguamiento De acuerdo a la consulta del Geo portal del Sernanp la intervención SE SUPERPONE a la zona de amortiguamiento de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas. Ver Anexo.
6	**Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural**
	En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 113, Se realizó la consulta con el polígono que encierra el AID del proyecto, dichos datos fueron procesados en el Geo portal del Ministerio de Cultura y la intervención NO SE SUPERPONE a ningún área arqueológica o patrimonio cultural (Ver Anexo).
7	**Residuos sólidos y Líquidos**
	El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 113 al folio 109 se ha caracterizado los siguientes residuos: En este apartado se describe los lineamientos a seguir con la finalidad de realizar un manejo integral y sostenible, mediante la integración de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

Recurso	Unidad	Cantidad
Operario	hh	2,423.1537
Oficial	hh	1,613.5870
Peón	hh	8,056.3621
Topógrafo	hh	60.5102

La generación de residuos sólidos en la ejecución del proyecto incluye básicamente escombros y material excedente superando a los otros tipos de residuos generados que en su mayoría son reutilizables como: alambres, cables no utilizados, equipos utilizados, etc. Asimismo, se producirán residuos peligrosos propios de la construcción como los envases de pintura, thiner, y otros, es por ello que estos residuos deben ser transportados por una EO-RS registrada y autorizada por MINAM.

Etapa	Planificación	Construcción	Cierre	Operación y mantenimiento
n	5	11	7	3
PP	0.45	0.45	0.45	0.45
t	½ mes	2 meses	½ mes	½ mes
P total de residuos	5 x 30 (0.45) x ½	11 x 30 (0.45) x 2	7 x 30 (0.45) x ½	3 x 30 (0.45) x ½

N°	Ítem				
	P total de residuos (kg)	33.7 kg	297 kg	47.3 kg	20.3 kg

Orgánico	54.25
Inorgánico	22.25
No aprovechable	15.51
Peligrosos	7.99

Peligrosidad	Tipo de residuo	Descripción	Unidad de medida	Volúmenes estimados (kg)
Residuos NO peligrosos	Orgánicos	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cascaras de frutas, restos de madera, etc.	kg	216.08
	Inorgánicos	Envases plásticos y de vidrio, papeles, cartones, restos de alambres, restos de clavos, latas de bebidas y conservas, etc.	kg	88.62
	No aprovechables	Bolsas de plástico, envases descartables de tecnopor, envolturas, servilleta, papel de cocina, papeles de SSHH.	kg	61.78
Residuos peligrosos	Peligroso	Baldes de pintura, polvos de cal, restos de cemento, envases de Thinner, suelos contaminados con hidrocarburo, aceite o productos químicos.	kg	31.82

<u>Residuos líquidos- Efluentes:</u>

La generación de aguas residuales domésticas será mínima durante las etapas de planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.

Por lo que la principal fuente de generación es por el uso de los servicios higiénicos.

Estimación de cantidad de efluente

En cuanto al volumen estimado, teniendo como premisa que el ser humano elimina aproximadamente 2 L/día (según datos de la OMS), se calcula el volumen de residuos líquidos (domésticos) a generar (VRL):

En total se generará 1.77 m3 de residuos líquidos durante las 4 etapas del proyecto.

La colocación de los baños portátiles será teniendo en consideración uno por cada 10 trabajadores, en el proyecto se utilizarán 2 baños portátiles en el frente de obra, ya que en promedio se contará con 18 trabajadores en las etapas del proyecto. Según Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma técnica de Edificación G. 050. "Seguridad durante la construcción". Capítulo I, Ítem 7.10, "Servicio de Bienestar".

En el capítulo 16.2 Manejo de efluentes se detalla el manejo de estos por cada etapa del proyecto.

N°	Ítem
	Durante la ejecución del proyecto se va a generar 2.05 m3 de efluentes domésticos, los cuáles serán manejados por la EO-RS. Cabe señalar que el 60% del personal que corresponde a peones, los efluentes serán manejados en sus viviendas. **Efluentes:**

Etapa	Cantidad del personal	Producción per cápita de efluentes. (lts/día)	Cantidad (lts/dia)	Días laborables	Cantidad (lts/ejecución)	Cantidad (m3)
Planificación	5	2.00	10	15	150	0.15
Construcción	11	2.00	22	60	1320	1.32
Cierre	7	2.00	14	15	210	0.21

N°	Ítem
8	**Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural**

El Titular en el *ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural* comprendido del folio 104 al folio 85, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;

Medio Físico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Clima:
- Geología
- Fisiografía
- Geomorfología
- Suelo
- Hidrología e Hidrografía

Medio Biológico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Zona de vida
- Cobertura Vegetal
- Flora y Fauna

Medio socioeconómico

- Población
- Beneficiarios
- Actividades económicas
- Empleo
- Educación
- Servicios básicos
- Características Culturales

La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017
- MINSA
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
- SENAMHI

N°	Ítem
9	**Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales**

N°	Ítem

En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 86 al folio 66 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.

La evaluación de los impactos ambientales potenciales de la inversión contempla la valoración y análisis descriptivo de cada uno de ellos, en función a las actividades de la inversión que las generan, y las condiciones actuales de los componentes ambientales afectados.

Para la evaluación de los impactos ambientales de la inversión, se ha empleado la metodología desarrollada por el Dr. Luna Leopoldo, posteriormente esta matriz fue una adaptación del método de Criterios Relevantes, en el cual se considera atributos de los impactos ambientales, que se globalizan a través de una función que proporciona un índice único denominado "valor de significancia del impacto ambiental – (S)".

Función: Establecer el grado o nivel de implicancia de cada impacto ambiental identificado, el cual servirá para definir las priorizaciones que se tienen que tener en consideración para definir las medidas ambientales correspondientes.

En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental
planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo
	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal
	Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local
		Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
Construcción	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal
	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
		Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local
Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial
	Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo
		Economía	- Generación de empleo local
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire
		ruido	- Incremento de niveles de ruido
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial

N°	Ítem
	<table><tr><td></td><td>Socio económico</td><td>Social</td><td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Económico</td><td>- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local</td></tr></table>
10	**Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto**
	En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido del folio 66 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • Plan de manejo de residuos sólidos y efluentes (58) • Plan de manejo de efluentes (folio 52) • Plan de manejo de áreas auxiliares (folio 51) • Plan de seguimiento y control (folio 49) • Plan de asuntos sociales (folio 47) El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 29,760.62. El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	**Anexos**
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Plano de ubicación (folio 39-37) - Mapa de AID-AII y áreas auxiliares del proyecto (folio 36-31) - Ficha de caracterización PM (folio 30-27) - Mapa geo portal (26-25) - Mapa geo portal (folio 24-23) - Mapa de área de influencia (folio 22-21) - Mapas temáticos (folio 20-13) - Plan de desvió temporal (folio 12-04) - Habilidad del profesional (03-01)

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Yauli la Oroya, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"REPARACION DE PUENTE; EN EL LA RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU-773 DISTRITO DE SUITICANCHA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2603356.**

5.2 Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.3 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión **"REPARACION DE PUENTE; EN EL LA RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU-773 DISTRITO DE SUITICANCHA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2603356.** a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

5.4 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del

5.5 precitado proyecto de inversión.

5.6 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.7 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión **"REPARACION DE PUENTE; EN EL LA RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU-773 DISTRITO DE SUITICANCHA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2603356.** presentada por la **Municipalidad Provincial de Yauli la Oroya.**

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Provincial de Yauli la Oroya**, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

Mediante **OFICIO 000627-2024-GRJ/GRRNGA** de fecha **19.11.2024** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Provincial de Yauli la Oroya INFORME TECNICO 000065-2024-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC con (23) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **SOLICITUD S/N DOC: 08922272 EXP:06108202** del **20 de marzo del 2025**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	**Base legal**	**Observaciones**
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	Observación N° 01: a. El titular deberá firmar en **todas** las hojas de la FITSA sin excepción. b. Se deberá considerar lo establecido en el TUPA vigente del MTC. Presentar en forma digital (PDF) con las firmas correspondientes (titular y profesionales responsables), así como el editable de la versión original con firmas. **Analisis: El titular indica de acuerdo a las visaciones de las firmas de los especialistas en la FITSA.** Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		Observación N° 02: a. El titular deberá adjuntar el CV documentado de los especialistas donde se avale la experiencia mínima de 6 meses en estudios de impacto ambiental. Adjuntar habilidad vigente de los especialistas. **Analisis: El titular adjunta el cv de los profersionales de acuerdo a le experiencia solicitada.** Conforme.

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	*Observación N° 03:* a. En el item **N°1 Antecedentes** del folio 135, el titular deberá incluir **los beneficios** de manera precisa de la reparación del puente. Como recomendación al titular podría agregar un poco más de énfasis sobre cómo esto influye en la relevancia del proyecto y en la protección ambiental.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Analisis: En la FITSA se menciona los beneficios de acuerdo ala necesidad y beneficicos. Conforme.
2. Objetivos.	*Observación N° 04:* a. En el Ítem N°2 **Objetivos** del folio 134, en objetivos específicos se recomienda al titular considerar la caracterización del medio físico, biológico y socioeconómico. Analisis: Detalla los objetivos generales y especificos de acuerdo a los requisitos minimos del TDR. Conforme.
3. Supuesto de aplicación.	*Observación N° 05:* a. En el **ítem 3 Supuesto de Aplicación** del folio 134, se recomienda al titular **sustentar** el supuesto de aplicación mencionando porque no se encuentra dentro de las 3 categorías del SEIA. Analisis: El titular detalla el supuesto de aplicación ACOGIENDOSE al decreto supremo actualizado del FITSA. Conforme.
4. Marco legal: General y sectorial.	*Observación N° 06:* a. En el **item 4 Marco Legal** del folio 134, el titular deberá verificar las normas vigentes y derogadas adjuntadas (verificar la ley 27117) y adjuntar el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junin. Analisis : En relacion al marco legal en la presente FITSA menciona las normas vigentes de acuerdo a las observaciones presentadas por el equipo tecnico. Conforme.
5. Datos generales del Proyecto.	*Observación N° 07:* a. En el **item 5 Datos Generales del Proyecto** folio N°117, en la tabla 6 el titular deberá actualizar el monto de inversion del proyecto: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/) (a+b+c+d) 470,677.81 b. Corregir el tipo de intervención a Renovacion de puente de menores luces. c. Se **recomienda** al titular describir de manera breve y general en que consiste el proyecto después de la tabla 6 y antes de la tabla 7. Analisis: El titular menciona el presupuesto de implemetacion de acuerdo al teimpo de ejecucion del proyectl Conforme.
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	*Observación N° 08:* a. En el Ítem 6 **Ubicación del Proyecto** del folio 116, geograficamente el proyecto se encuentra en la zona 18S y no 18L. b. Como **recomendación** ajustar las coordenadas UTM del puente KEKA. c. En la tabla 8, mencionar que el proyecto se encuentra superpuesta en la **zona de amortiguamiento** de la Reserva Paisajistica Nor Yauyos Cochas. Analisis: El titular menciona la ubicación del proyecto que se encuentra geodesicamente de acuerdo a las coordenadas de ubicación del proyecto. Conforme.

<table>
<tr><th colspan="2">En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16</th></tr>
<tr><th>Criterios de evaluación</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td>7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.</td><td><u>Observación N° 09:</u>
a. En el Ítem 7 Áreas auxiliares a ser utilizadas del folio 115, en la tabla 9, el titular deberá corregir el lado y acceso al proyecto, así como también la distancia a la zona urbana.
b. Tener cuidado con las unidades puestas en las tablas adjuntadas. Corregir las unidades del Acceso de las tablas adjuntadas en el ítem.
c. El titular deberá corregir el acta de libre disponibilidad de terreno del DME. El terreno del DME se encuentra fuera del distrito de Suitucancha por lo que no le compete dar la autorización al presidente de la comunidad campesina de Suitucancha. Además, se encuentra dentro de la Reserva Paisajística Nor Yauyos-Cochas.
d. El titular deberá corregir la descripción de la ficha de caracterización del DME: el acceso; el tipo de propiedad del terreno que no puede ser comunal; justificar el tipo de suelo; No puede ser considerado área para botadero de desmonte, debido a que está dentro de un área destinada a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad; justificar la cobertura vegetal; uso actual; corregir la distancia a centros poblados; mencionar la distancia a áreas de cultivos cercanos, la afectación a ANPS.
e. El titular deberá corregir la ficha de caracterización de Patio de Maquina: el lado se encuentra a la izquierda; justificar el tipo de suelo de la zona; el tipo de cobertura vegetal; la distancia a cuerpos de agua (el patio de maquina no puede ubicarse sobre la faja marginal de los cuerpos de agua); mencionar la distancia a áreas de cultivo; el titular deberá justificar si la comunidad cuenta con grifos para recargas de combustible.
Analisis: De acuerdo a la ubicación de las areas auxiliares se menciona el Patio de Maquinas , DME, como tambien los cuerpos de agua.
Conforme.</td></tr>
<tr><td>8. Identificación de Fuentes de Agua</td><td><u>Observación N° 10:</u>
a. En el ítem 8 Identificación de fuentes de agua del folio 113, el titular deberá a, declarar tipo o modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua para uso constructivo y para consumo humano que se requerirá.

Analisis: De la FITSA se detalla la identificacion de la fuente de agua como de nivel constructivo y de consumo humano.
Conforme.</td></tr>
<tr><td>9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.</td><td><u>Observación N° 11:</u>
a. En el ítem 9 Identificación de Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento del folio 113, el titular deberá adjuntar los documentos emitidos por SERNANP y MINAM por la superposición a la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas. Caso contrario la FITSA se considerará Inadmisible.
b. El titular deberá completar la siguiente información:
<table>
<tr><td>Nombre</td><td></td></tr>
<tr><td>Documento de compatibilidad emitido por SERNANP (Oficio e Informe emitidos)</td><td></td></tr>
<tr><td>Documento del pronunciamiento emitido por el Ministerio del Ambiente - MINAM (Oficio e Informe emitidos)</td><td></td></tr>
</table>
<table>
<tr><th rowspan="2">UBICACION</th><th rowspan="2">PROGRESIVA</th><th rowspan="2">ALTITUD (MSNM)</th><th rowspan="2">LONGITUD</th><th colspan="2">COORDENADAS UTM WGS84 (Zona)</th><th rowspan="2">REGIÓN</th><th rowspan="2">PROVINCIA</th><th rowspan="2">DISTRITO</th></tr>
<tr><th>Inicio</th><th>Fin</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

118

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	Analisis: Correspondiente a la FITSA el titular menciona la identificacion de las areas naturales protegidas asimismo se remite el oficio 000032-2025-SERNAMP/RPNYC-SGD. Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	a. En el ítem 10 **Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural** del folio 113, el titular adjunta la consulta realizada al Geo portal del Ministerio de Cultura, mencionando la No Superposición a áreas arqueológicas. Conforme.
11. Residuos sólidos y líquidos.	a. En el ítem 11 **Residuos Sólidos y líquidos** del folio 113, el titular identifica los residuos sólidos y líquidos a ser generados, así como sus medidas de manejo correspondiente. Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	*Observación N° 12:* a. En el ítem 12 **Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio** del folio 108, en la etapa de planificación en la actividad de habilitación de áreas auxiliares, el titular deberá cambiar la descripción, debido a que el DME no se encuentra colindante al área del proyecto. **OJO: Recordar al titular** que debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental. Analisis: En la FITSA se detalla la descripcion de acuerdo al TDR y los contenidos minimos. Conforme.
13. Área de Influencia del Proyecto	*Observación N° 13:* a. En el **ítem 13 Área de Influencia del Proyecto** del folio 106, el titular deberá corregir el criterio del AID sobre las áreas naturales protegidas colindantes, debido a que el proyecto se encuentra en la zona de amortiguamiento y el DME dentro del ANP. b. El titular deberá corregir el plano de Áreas de Influencia del folio 21. El titular deberá incluir la vía de uso para el traslado del material excedente desde el proyecto al área auxiliar DME, ya que para el traslado habrá impactos de forma indirecta. En base a ello, adaptar el área del AID y AII de la tabla 21 del folio 106. Analisis: En la FITSA se menciona el area de influencia Directa como Indirecta de acuerdo al Buffer y la distancia y los criterios según se menciona. Conforme.
14. Caracterización del Medio Físico	*Observación N° 14:* De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 104 al 97, se observa lo siguiente: a) El titular deberá realizar el ítem **de Sismicidad**, con el objetivo de identificar y describir las zonas de riesgo sísmico en la zona de ejecución del proyecto. El titular deberá adjuntar el mapa de sismicidad.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	b) El titular deberá realizar el ítem de **Fisiografía**, evaluando y describiendo las condiciones fisiográficas del área de estudio. Adjuntar el **mapa fisiográfico** del área de estudio. c) El titular deberá realizar el ítem de **Uso Actual de suelos**, describiendo el aprovechamiento y uso actual del recurso suelo en el área de influencia. Adjuntar el mapa de uso actual del suelo del área de influencia del proyecto. d) El titular deberá realizar el **ítem Hidrológico e Hidrográfico**, describiendo la red hidrográfica y las características hidrológicas. Identificar las fuentes de agua superficial. En base a la descripción realizada, realizar el mapa hidrológico e hidrográfico del área de estudio (folio 14) **Analisis: Se detalla la caracterizacion en lo social, ambiental y economico de acuerdo a los contendios minimcos, TDR.** Conforme.
15. Caracterización del Medio Biológico	*Observación N° 15:* De la revisión de la FITSA, en la **caracterización del medio biológico** comprendidos del folio 96 y 91, se encontraron las siguientes observaciones: a) En el ítem **Zonas de vida** del folio 95, el titular no adjunta en anexos el mapa temático de la clasificación de zonas de vida del área de influencia del proyecto. b) En el **ítem Flora**, se recomienda al titular adjuntar el panel fotográfico de las especies descritas en la tabla 23. c) En el **ítem Fauna**, se recomienda al titular adjuntar el panel fotográfico de las especies descritas en la tabla 24. Justificar la información secundaria utilizada, si el proyecto se encuentra dentro de otra ANP: 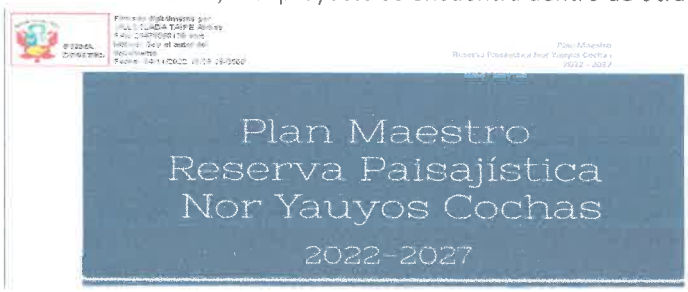 **Recordar al titular que la flora y fauna descrita deberá ser acorde al plan maestro de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas. En base a ello identificar las especies cercanas al área de influencia del proyecto.** **Analisis: Se describe el Medio Biologico.** Conforme.
16. Caracterización del medio Socioeconómico y Cultural	*Observación N° 16:* De la revisión de la FITSA, en la **caracterización del medio socioeconómico y cultural** comprendidos del folio 91 al 86, se encontraron las siguientes observaciones: a) En el **ítem Demografía** del folio 91, el titular deberá realizar la proyección demográfica proyectada hasta el 2024, así como la tasa de crecimiento a nivel distrital:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	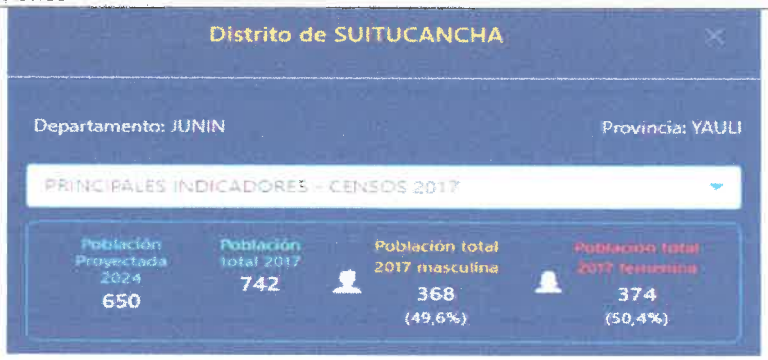 b) El titular deberá realizar la población beneficiaria del área de influencia directa: 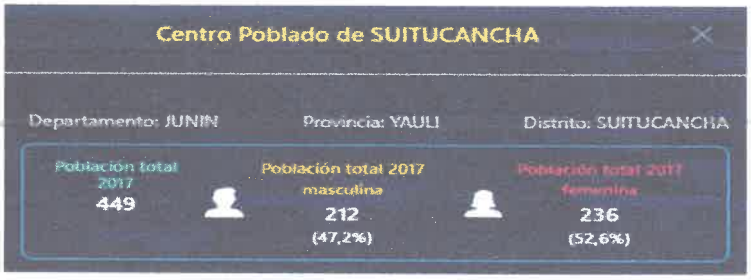 c) En caso de que haya centros poblados desde el área del proyecto hasta el transcurso del DME, se recomienda al titular realizar población beneficiaria indirecta. d) Se recomienda al titular realizar el **ítem vivienda** del centro poblado de Suitucancha. e) En el **ítem Salud** del folio 87, se recomienda al titular adjuntar la fotografía del establecimiento de salud descrita. f) En el **ítem Educación**, el titular deberá corregir la descripción, debido a que las 6 I.E mencionadas se encuentran en el distrito y no en el área de influencia del proyecto. Solo 2 I.E están en el área de influencia del proyecto y otros 2 se encuentran cerca del AID. Se recomienda adjuntar fotografías de las Instituciones Educativas del área de influencia del proyecto. g) El titular deberá añadir información referente a los aspectos culturales como las costumbres, tradiciones, gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la taza de migración del centro poblado de Suitucancha. h) En el **ítem Servicios Básicos**, el titular deberá realizar los servicios básicos de los centros poblados del área de influencia del proyecto. **Recordar que las imágenes y cuadros adjuntados deberán estar debidamente rotulados con su respectiva fuente de información.** **Analisis El titular menciona los citerios de la caractrizacion social de acuerdo a los Itms mencionados lineas arriba.** Conforme.
17. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	*Observación N° 17:* a) En el Ítem 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, en la tabla 41 del folio N°79, el titular deberá realizar correctamente la identificación de los impactos socio ambientales.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	1. En la actividad de Movilización de maquinarias y equipos de la etapa de planificación, justificar a que componente afectará la Generación de empleo, caso contrario justificar. 2. Justificar si en la etapa de mantenimiento no se generaran residuos sólidos no peligrosos y peligrosos. Caso contrario mencionar a que componente ambiental afectaría. 3. En todas las etapas del proyecto justificar si la Generación de material particulado y la Generación de Gases de Combustión no habrá impactos en la población y en la fauna (Considerando que muchos animales en áreas naturales protegidas, especialmente los **mamíferos, aves y reptiles**, tienen un agudo sentido del olfato y la audición. La emisión de gases de combustión puede alterar su comportamiento al causarles estrés, desorientación o cambios en sus patrones de actividad. Esto es particularmente crítico si en el área de influencia del proyecto se encuentran especies en peligro de extinción o aquellas con hábitos de migración o reproducción sensibles.) a. El titular deberá corregir la matriz de valoración de impactos ambientales de la tabla 42 del folio 76. La valoración deberá estar de acuerdo a los impactos ambientales identificados en la tabla 41 con la descripción de la tabla 40. (por ejemplo, en la afectación del aire: su alteración es por PM o emisiones gaseosas, considerar que cada alteración al aire tendrá diferente valoración.) b. Corregir la descripción de los impactos acorde a las observaciones dadas. **Analisis: El titular menciona la identificacion de impactos ambientales como de** NIVEL BAJO NO SIGNIFICTIVO. Conforme.
a. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	*Observación N° 18:* a. En el ítem 16 **Medidas de prevención, Mitigación y Corrección** del folio 65, en la tabla 46 se encontraron las siguientes observaciones: 1. Por cada medida propuesta que tipo de medida corresponde (prevención, Mitigación, Corrección u otro). 2. Las medidas propuestas mencionadas en la tabla 46 deberá ser acorde a los impactos socio ambientales identificados en el ítem 15. 3. De acuerdo a la observación anterior, en la tabla 46 se considera el incremento de niveles de vibraciones, cambio de uso de suelo por el retiro de cobertura vegetal para el uso de DME (Este punto deberá tener relación al tipo de suelo y cobertura vegetal del área del DME descrito en el ítem medio físico y biológico). Si se consideran esos impactos, también se deberán considerar para su valoración en el ítem 15. Además, no considera algunos impactos mencionados en la identificación de impactos. b. En **el ítem 16.2 manejo de efluentes** justificar cada cuanto tiempo se realizará el mantenimiento de los baños químicos. c. La generación total de residuos líquidos en las 4 etapas no concuerda con la generación total de residuos líquidos descritos en el ítem 11.2. d. El titular menciona que el AID se utilizarán 2 baños portátiles, pero en la tabla 50 la cantidad es 3 baños químicos portátiles. Justificar la cantidad de baños químicos a utilizar tomando en cuenta que el área para el Patio de Máquina se encuentra cerca al área del proyecto.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	e. En el manejo de áreas auxiliares, en el manejo de Patio de Máquinas, el titular deberá mencionar si en la zona del proyecto existen grifos. Caso contrario justificar el abastecimiento de combustible durante los 3 meses de ejecución del proyecto para las maquinarias. Esto con el objetivo de evitar el almacenamiento de combustible en el área de influencia del proyecto. f. Realizar el cierre de las áreas auxiliares por separado. Considerar que el DME se encuentra dentro de una ANP y el patio de maquina dentro de la zona de amortiguamiento. g. En el ítem **16.3 Seguimiento y Control** del folio 49, el titular deberá justificar si se realizará el monitoreo de la calidad del suelo. Además, existe error de escritura en la tabla 52 h. En el **ítem 16.4 Asuntos sociales** del folio 47, el titular deberá incluir los Programas de Participación ciudadana, Atención a quejas y reclamos, instalación de buzón de sugerencias, etc. i. Se recomienda al titular realizar el **programa de contingencias,** a consecuencia de estar dentro de un ANP. **Analisis: El titular detalla de acuerdo a los contenidos minimos y según TDR las medidas de prevencion y mitigacion de acuerdo a los planes y programas de la** FITSA. Conforme.
b. Cronograma de Ejecución:	***Observación N° 19:*** a. En el **ítem 17 Cronograma de ejecución** del folio 44, el titular deberá reformular el cronograma de acuerdo a las observaciones realizadas en el ítem 16. **Analisis : El titular menciona el cronograma de acuerdo al tiempo de ejecucion del** prtoyecto. Conforme.
c. Presupuesto de Implementación:	***Observación N° 20:*** a. En el Ítem 18 **Presupuesto de Implementación** del folio N°43, el titular deberá reformular el presupuesto de acuerdo a las observaciones dadas. **Analisis: De acuerdo al presupuesto de ejecuciona se detalla eel monto para el plan** y programa según lo señalado. Conforme.
d. Conclusiones y Recomendaciones	***Observación N° 21:*** a. El titular deberá realizar las **conclusiones** acordes a los objetivos planteados en el FITSA. Las conclusiones deben responder a los objetivos planteados descritos en el folio 134. **Analisis : Según la FITSA se detalla las consluciones ern version a las observaciones** reazliadas por el equipo evaluador. Conforme.
e. Anexos:	***Observación N° 22:*** a. El titular deberá corregir el plano de ubicación del proyecto, visualizando claramente en qué localidad se sitúa el proyecto. En formato Shapes y PDF. b. El titular deberá adjuntar el plano de las áreas auxiliares en formato shapes y PDF. Incluir delimitación de faja marginal para el Patio de Maquina. c. Corregir las fichas de caracterización acorde a las observaciones dadas en el ítem de áreas auxiliares.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	d. Cambiar el acta de libre disponibilidad del DME, el acta de libre disponibilidad para el uso de DME lo tiene que dar el SERNANP. e. El titular deberá adjuntar la opinión de compatibilidad del SERNANP y el pronunciamiento del MINAM. f. El titular deberá mejorar el plano de Área de Influencia Directa e Indirecta. Incluir la vía que conecta el área del proyecto con el DME. Presentar en formato Shapes y PDF. g. En los mapas temáticos deberá adjuntar la simbología/etiqueta y su descripción. h. Incluir el plano de superposición en ANP(DME) y ZA (área del proyecto y patio de máquina). i. Incluir el panel fotográfico. j. La acreditación de los profesionales adjuntados en el CD también adjuntar físicamente en la FITSA (Adjuntar lo necesario, experiencia en estudios de impacto ambiental, certificados que acrediten la experiencia y la habilidad de los especialistas que estén vigentes). **Analisis : El titular detalla los anexos según se menciona en version digital.** Conforme.
f. Observaciones generales	*Observación N° 23:* a. El titular no presenta los planos de ubicación del proyecto, Plano de ubicación de áreas auxiliares, Plano de AID y AII del proyecto, en formato Shapesb y PDF. b. El titular deberá presentar los anexos en la FITSA y en el digital. c. En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen, subtítulos correctamente enumerados y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la **revisión ortográfica**. d. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva. e. Considerar que la información obtenida de fuentes secundarias no debe exceder los 5 años de antigüedad. f. El titular deberá de anexar en el digital toda la información correspondiente al estudio ambiental en versión digital y editable. g. El titular deberá colocar correctamente en la descripción de la FITSA el número de anexo en el que se adjunta en la FITSA. h. Todos los planos deberán estar en escala que permita su visualización de la ubicación y delimitación de las coberturas **Analisis: El titular detala de acuerdo a las observaciones genrales los anecos y panos según corresponda.** Conforme.

Gerencia Regional de Recursos Naturales y ...
20 MAR 2025
Folios: 114 Hora: 11:00
Reg. Nº: Firma:
DNI Nº 08922272
RUC Nº 06108202

000034

SOLICITO: **Presento levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA**

Señor:

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

MESA DE PARTES DOCUMENTARIO
RECEPCIONADO
20 MAR. 2025
FOLIOS: 114
HORA: 15:33 FIRMA

Nombre del Solicitante y cargo. *Edson Crisóstomo Ortega* *Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya*
DNI N°: *40019304*
Dirección precisa: *Horacio Zevallos Gámez Nº 315-Yauli-La Oroya*

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que en atención al documento CARTA N°562-2024-MPYLO/GDUI, presento el levantamiento de observaciones de la **Ficha Técnica Socio Ambiental" del Proyecto de inversión "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU –773 DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI Nº 2603356**

Solicito a Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del Proyecto "REPARACION DE PUENTE; EN EL(LA) RIO KEKA EN LA VIA VECINAL JU –773 DISTRITO DE SUITUCANCHA, PROVINCIA YAULI, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI Nº 2603356 ya que es necesario para continuar con la intervención delproyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes,

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

Junín, MARZO 2025

z

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GerenteRegional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Huancayo..... de ..... del 20 .....
PASE A: SGRNM
PARA: Revisión

Abog. Edson Crisostomo Ortega
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya

DNI N°40019304
992920569

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
PASE A: INO. GUZMAN
PARA: SG. AFENUM
Huancayo, 24 de 03 del 202